

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FABIAN ALBERTO RESTREPO TANGARIFE
Demandado	- FABRICATO S.A. NIT 890900308-4 - COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN” NIT 811011287-6 - SODEXO S.A.S NIT 800230447-7
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00228 00
Instancia	Primera
Decisión	EMPLAZA

En atención al contenido del memorial que precede, en el que se solicita el emplazamiento de la sociedad demanda, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN “EN LIQUIDACIÓN” –COOTEXCON-**, toda vez que no ha sido posible la comparecencia de ésta después de haberse remitido comunicación virtual y física a los canales de notificación.

En consecuencia, y con miras a continuar con el decurso procesal y atendiendo lo previsto en el artículo 29 del CPT y SS., se ordena la designación de CURADOR AD LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente a los herederos determinados e indeterminados en el transcurso del proceso ordinario laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

La carga procesal que prevé el artículo 108 del C.G.P. corre a cargo del Juzgado, de conformidad con el art. 10 de la Ley de 2022.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados del señor **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN” NIT 811011287-6**, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del CGP y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora a la profesional del derecho **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con **C.C. 79.985.203** y **T.P. 115.849** del **C.S.J.**, con dirección electrónica abogados@lopezasociados.net y teléfonos de contacto (604) 312 03 21 y (604) 340 69 44

Por secretaría entéresele a la curadora designada de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afe09d2eee1d1a2c383b0e2fecb494e53b01a7bb5376843eed3010421642551**
Documento generado en 19/04/2024 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>